

cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

[Resolución Nº 2820, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Luis María Bencosme Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2820.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Luis María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 48 tareas, dentro de la parcela Nº 34, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$28.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Luis María Bencosme Guzmán, por virtud del cual el primero vende al segundo, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 48 tareas, dentro de la parcela Nº 34, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$28.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LUIS MARIA BENCOSME GUZMAN.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha dieciseis de abril del año mil novecientos cincuenta, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor LUIS BENCOSME GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, (casado con la señora LIDIA BEN-

COSME), del domicilio y residencia de "Los Camarones", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 7718, serie 54, sello renovado para el año 1950 número 465537, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor LUIS BENCOSME GUZMAN los inmuebles siguientes:

a) "Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en "Los Camarones", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con una extensión de CUARENTA tareas, cultivado de frutos menores y pasto natural, dentro de los límites de la ocupación del comprador".

Esta porción forma parte de la parcela número 34 (treinticuatro), Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, y corresponde al Estado Dominicano. b) "Una parcela de terreno, actualmente ocupada por el comprador, radicada en "Los Camarones", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, con una extensión de OCHO TAREAS, cultivada de café, dentro de los límites de la ocupación del comprador".

Esta porción forma parte de la parcela número 34 (treinticuatro), Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, y corresponde al Estado Dominicano. El precio de la venta de las dos porciones es de VEINTE Y OCHO PESOS ORO (RD\$28.00), valor correspondiente a los precios de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) cada tarea de la parcela descrita en la letra a) y de UN PESO ORO (RD\$1.00) cada tarea de la parcela descrita en la letra b).— El comprador pagará en la forma siguiente: a) NUEVE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$9.33) al firmar el presente contrato, según recibo número 185894, expedido por el Colector de Rentas Internas de Espaillat, en fecha tres de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; b) NUEVE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$9.33), el día tres del mes de marzo del año 1952; y c) NUEVE PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$9.34) el día tres del mes de marzo del año 1953.

Para garantía del pago del valor restante el ESTADO DOMINICANO tiene el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, quedando autorizado a solicitar la inscripción de lugar.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.— Luis Bencosme Guzmán.

Yo, doctor ANTONIO ROSARIO, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 53 de la calle Nuestra Señora del Rosario, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor LUIS BENCOSME GUZMAN, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fé conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firma, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año 1951.— Doctor Antonio Rosario, Notario.

N° 300343 de RD\$2.00 3/3/51. A.R. N° 1112635 de RD\$1.00 3/3/51. A.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,

Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación

Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2821, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Dionisio Camacho Marte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2821.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Dionisio Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D. C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 10 de febrero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Dionisio Camacho Marte, por virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno con una extensión de 50 tareas, dentro de la parcela Nº 1, D.C. Nº 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

“ACTO NUMERO SEIS.— Nº 6.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; por ante mí Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez, y Fernando Antonio Pérez Rodríguez,